

297

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

Santiago de Cali, cinco (05) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 021-2009-00078-00
AUTO 2 No. 4462**

La señora ADAINE GOMEZ VALLEJO en su calidad representante legal de CORFYSER S.A.S. quien obre como demandante en este proceso, allega Contrato de Cesión del Crédito celebrado el señor VICTOR HUGO ANAYA CHICA representante legal de la COOPERATIVA PARA CONSTRUIR UN MEJOR FUTURO "COOSNTRUFUTURO" documento mediante el cual se transfiere el crédito aquí ejecutado.

Al respecto y previo a resolver sobre lo solicitado, se hace necesario precisar que por expresa prohibición contenida en el artículo 1966 del Código Civil., la cesión de derechos litigiosos y la cesión ordinaria de créditos no se aplica cuando los créditos y las correlativas obligaciones están contenidas en los títulos valores, como sucede en el caso de marras.

Por su parte el artículo 652 del Código de Comercio preceptúa en relación con la transferencia por medio diverso del endoso, lo siguiente:

"La transferencia de un título a la orden por medio diverso del endoso, subroga al adquirente en todos los derechos que el título confiera; pero lo sujeta a todas las excepciones que se hubieran podido oponer al enajenante".

Evidenciado lo anterior y como quiera que se observa que el acto generado por las entidades mencionadas se desprende de una obligación contenida en un título valor, se resolverá conforme a las prescripciones de ley, aceptando la transferencia del título y de todas las prerrogativas que de este se deriven, por medio diverso del endoso, como corresponde, sin que para el caso, resulte dar aplicación estricta a lo señalado en el artículo 653 ibídem, por estar en curso un proceso judicial para la ejecutabilidad del título.

Corolario de lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTESE la transferencia del PAGARÉ que obra como título base de la presente acción y de todas las prerrogativas que de este se deriven, por medio diverso al endoso, conforme lo pactado entre las partes.

SEGUNDO: RECONÓZCASE, en consecuencia del anterior numeral, como ADQUIRENTES del Título y nuevos demandante a la COOPERATIVA PARA CONSTRUIR UN MEJOR FUTURO "COOSNTRUFUTURO" cesionario de CORFYSER S.A.S cesionario de la COOPERATIVA MULTIACTIVA EMECE.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 152 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: **07 DE SEPTIEMBRE DE 2018.**

LA SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, cinco (05) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 033-2014-01025-00
AUTO 2 No. 4463**

Revisadas las actuaciones obrantes en el presente asunto y en atención a la solicitud de desarchivo allegada por la parte demandada, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGUESE sin consideración alguna el escrito que antecede toda vez que el proceso aquí ejecutado continua vigente, por lo que se le indica a la parte demandada que debe estar más atenta a las actuaciones surtidas a fin de evitar solicitudes inconducentes por cuanto son malas prácticas que ocasionan la congestión en los despacho judiciales.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 152 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: **07 DE SEPTIEMBRE DE 2018.**

LA SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, cinco (05) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 030-2017-00567-00
AUTO 2 No. 4461**

En atención a la solicitud allegada por el apoderado de la Judicial de la parte demandante y teniendo en cuenta el reporte expedido por el portal del Banco Agrario de Colombia, se

DISPONE

PONGASE EN CONOCIMIENTO de la parte actora la información que consta dentro del reporte expedido por el portal web del Banco Agrario de Colombia donde se ve reflejado que no reposan depósitos judiciales en el Juzgado de Conocimiento, razón por el cual resulta improcedente ordenar la conversión de depósitos judiciales.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 152 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: **07 DE SEPTIEMBRE DE 2018.**

LA SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, cinco (05) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 031-2013-00254-00
AUTO 2 No. 4464**

Revisadas las actuaciones obrantes en el presente asunto y en atención a la solicitud de terminación por desistimiento tácito allegada por parte ejecutada, observa el Despacho que no se encuentran reunidos los requisitos de ley, además de no encontrarse en inactividad por 2 años, para que ello sea procedente, conforme las reglas contempladas en el numeral 2º literal b del artículo 317 del Código General del Proceso.

En virtud de lo anterior, se despachara desfavorablemente lo solicitado, como quiera que dentro de la presente ejecución se dispusiera auto de seguir adelante con la ejecución y las últimas actuaciones surtidas datan del 15 de mayo de 2018 (folio 36) en consecuencia el Juzgado,

RESUELVE:

NIEGUESE la solicitud de terminación del proceso por desistimiento tácito, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

La Juez,

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 152 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: **07 DE SEPTIEMBRE DE 2018.**

LA SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, cinco (05) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 004-2014-00171-00
AUTO 2 No. 4471**

En atención a la solicitud allegada por el apoderado de la Judicial de la parte demandante y teniendo en cuenta el reporte expedido por el portal del Banco Agrario de Colombia, se

DISPONE

PONGASE EN CONOCIMIENTO de la parte actora la información que consta dentro del reporte expedido por el portal web del Banco Agrario de Colombia donde se ve reflejado que no reposan depósitos judiciales en el Juzgado de Conocimiento y como tampoco en este recinto Judicial a favor del proceso de la referencia, razón por la cual lo solicitado en relación con el pago de depósitos judiciales resulta improcedente.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 152 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: **07 DE SEPTIEMBRE DE
2018.**

LA SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, cinco (05) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 001-2007-00930-00
AUTO 2 No. 4468**

En atención a la cesión de crédito allegada por la representante legal de la parte actora, observa el Juzgado que dicha cesión no corresponde a la obligación aquí ejecutada, por lo que,

DISPONE

NEGAR la cesión de crédito allegada por la parte actora conforme a lo expuesto en precedencia.

La Juez,

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO**

En Estado No. 152 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **07 DE SEPTIEMBRE DE
2018.**

LA SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, cinco (05) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 25-2012-00907-00
AUTO 2 No. 4469**

En atención a la solicitud que antecede y teniendo en cuenta las actuaciones aquí surtidas, el Juzgado conforme lo dispone el artículo 447 del C.G.P.,

DISPONE

PRIMERO: ORDENESE el pago de los depósitos judiciales que se encuentren consignados en la cuenta de este Despacho Judicial por la suma de \$3.267.259.00 a favor de la abogada MARIA ELENA RAMON ECHAVARRIA identificada con la cedula de ciudadanía No.66.959.926 en su calidad de apoderada judicial de la parte actora con la facultad expresa para recibir, que a continuación se relacionan:

Número del Título	Fecha Constitución	Valor
469030001847424	09/03/2016	\$ 2.000.000,00
469030001979921	03/01/2017	\$ 104.622,00
469030002051324	12/06/2017	\$ 60.252,00
469030002065808	12/07/2017	\$ 209.604,00
469030002112613	10/10/2017	\$ 57.050,00
469030002142097	07/12/2017	\$ 118.021,00
469030002152659	04/01/2018	\$ 43.734,00
469030002168728	09/02/2018	\$ 119.642,00
469030002179970	06/03/2018	\$ 20.251,00
469030002191105	04/04/2018	\$ 92.484,00
469030002207110	07/05/2018	\$ 255.353,00
469030002224662	14/06/2018	\$ 100.378,00
469030002234261	05/07/2018	\$ 85.868,00

SEGUNDO: EXPIDASE por intermedio de la Oficina de Ejecución –Sección Depósitos Judiciales- las órdenes de pago respectivas y hágase entrega de dicho documento a la interesada para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 152 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: **07 DE SEPTIEMBRE DE
2018.**

LA SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, cinco (05) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 019-2012-00263-00
AUTO 1 No. 2057**

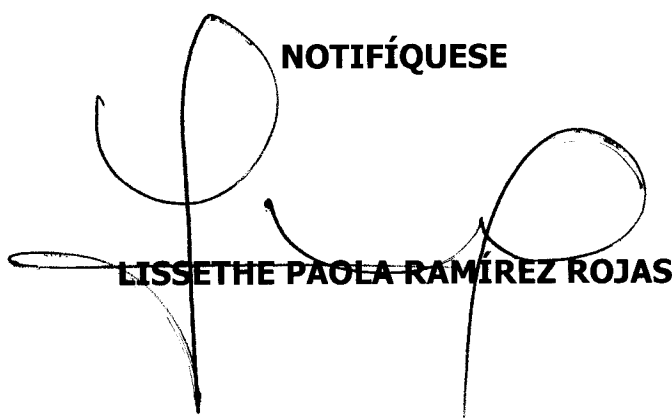
Concluido el traslado de la liquidación de crédito, el Despacho procedió a revisarla, encontrando que la misma reúne los requisitos establecidos en el artículo 446 del Código General del Proceso y lo dispuesto en el mandamiento de pago, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

APRUEBESE la liquidación del crédito visible a folios 28-30, por lo considerado en precedencia.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 152 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: **07 DE SEPTIEMBRE DE 2018.**

LA SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, cinco (05) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 026-2014-00031-00
AUTO 1 No. 2055**

Revisada la liquidación de crédito que antecede allegada por la parte ejecutante y como quiera que se advierte que la misma, no se ajusta a los preceptos legales establecidos en el artículo 111 de la Ley 510 de 1999 y a lo estatuido por la Superintendencia Financiera de Colombia, así mismo se evidencia que no se tuvo en cuenta la liquidación de crédito realizada por el juzgado visible a folio 88, por lo que este Juzgado procederá a modificar la comentada liquidación de conformidad con lo previsto en el artículo 446 del Estatuto General del Proceso en armonía con el artículo 42 y 43 ibídem, así:

CAPITAL No.01	\$	4.052.819.07
INTERESES DE MORA LIQUIDADOS HASTA SEPTIEMBRE DE 2015	\$	3.134.469.57
INTERESES DE MORA LIQUIDADOS HASTA AGOSTO DE 2018	\$	4.052.819.07
TOTAL - LIQUIDACION	\$	12.190.978.64

CAPITAL No.02	\$	4.275.128.00
INTERESES DE MORA LIQUIDADOS HASTA SEPTIEMBRE DE 2015	\$	2.658.545.03
INTERESES DE MORA LIQUIDADOS HASTA AGOSTO DE 2018	\$	3.462.708.57
TOTAL - LIQUIDACION	\$	10.396.381.60

CAPITAL No.03	\$	4.944.881.00
INTERESES DE MORA LIQUIDADOS HASTA SEPTIEMBRE DE 2015	\$	32.863.987.50
INTERESES DE MORA LIQUIDADOS HASTA AGOSTO DE 2018	\$	4.005.185.77
TOTAL - LIQUIDACION	\$	11.814.054.27

CAPITAL No.04	\$	4.863.133.00
INTERESES DE MORA LIQUIDADOS HASTA SEPTIEMBRE DE 2015	\$	2.696.609.63
INTERESES DE MORA LIQUIDADOS HASTA AGOSTO DE 2018	\$	3.938.972.67
TOTAL - LIQUIDACION	\$	11.498.715.30

CAPITAL No.05	\$	4.913.574.00
INTERESES DE MORA LIQUIDADOS HASTA SEPTIEMBRE DE 2015	\$	2.651.078.67
INTERESES DE MORA LIQUIDADOS HASTA AGOSTO DE 2018	\$	3.979.828.17

TOTAL - LIQUIDACION	\$ 11.544.480.84
----------------------------	-------------------------

CAPITAL No.06	\$ 4.913.574.00
INTERESES DE MORA LIQUIDADOS HASTA SEPTIEMBRE DE 2015	\$ 2.651.078.67
INTERESES DE MORA LIQUIDADOS HASTA AGOSTO DE 2018	\$ 3.979.828.17
TOTAL - LIQUIDACION	\$ 11.544.480.84

CAPITAL No.07	\$ 4.755.072.00
INTERESES DE MORA LIQUIDADOS HASTA SEPTIEMBRE DE 2015	\$ 2.323.137.18
INTERESES DE MORA LIQUIDADOS HASTA AGOSTO DE 2018	\$ 3.851.446.92
TOTAL - LIQUIDACION	\$ 10.929.656.10

CAPITAL No.08	\$ 4.913.574.00
INTERESES DE MORA LIQUIDADOS HASTA SEPTIEMBRE DE 2015	\$ 2.267.514.35
INTERESES DE MORA LIQUIDADOS HASTA AGOSTO DE 2018	\$ 3.979.828.17
TOTAL - LIQUIDACION	\$ 11.160.916.52

Resumen:

CAPITAL No.01	\$ 12.190.978.64
CAPITAL No.02	\$ 10.396.381.60
CAPITAL No.03	\$ 11.814.054.27
CAPITAL No.04	\$ 11.498.715.30
CAPITAL No.05	\$ 11.544.480.84
CAPITAL No.06	\$ 11.544.480.84
CAPITAL No.07	\$ 10.929.656.10
CAPITAL No.08	\$ 11.160.916.52
TOTAL LIQUIDACION DE CREDITO	\$ 91.079.664.11

SON: NOVENTA UN MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON ONCE CENTAVOS M/CTE. (SE ANEXA TABLA).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: MODIFIQUESE la liquidación del crédito presentada en los términos referidos en la parte motiva de esta providencia.

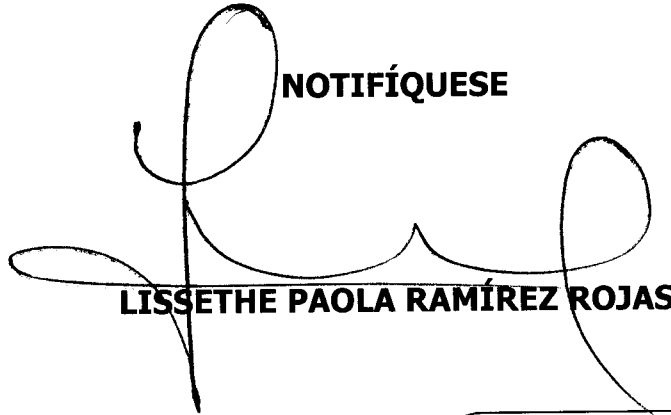
SEGUNDO: TENGASE para todos los efectos legales a que haya lugar las siguientes sumas de dinero como valor total del crédito a la fecha de la liquidación realizada:

- **NOVENTA UN MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON ONCE CENTAVOS M/CTE. (\$91.079.664.11)**

TERCERO: APRUÉBESE la liquidación del crédito modificada por este Despacho.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO**

En Estado No. 152 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **07 DE SEPTIEMBRE DE 2018.**

LA SECRETARIA

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
LIQUIDACION DE CREDITO**

RADICACION: 026-2014-0031-00

INTERESES DE MORA

INTERESES CORRIENTES

SALDO CAPITAL	% EFEC	% MAX	TASA	SUB - TOTAL	FECHA	SALDO CAPITAL	% INT.	% INT.	#	SUB - TOTAL	
	ANUAL	MORA(1,5%)	NOM	INTERESES DE MORA	VIGENCIA		CTES. MEN.	DIARIO	DIAS	INTERESES CORRIENTES	
\$ 5.003.690,00	19,33%	29,00%	2,14%	\$ 107.297,30	oct-15	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -	
\$ 5.003.690,00	19,33%	29,00%	2,14%	\$ 107.297,30	nov-15	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -	
\$ 5.003.690,00	19,33%	29,00%	2,14%	\$ 107.297,30	dic-15	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -	
\$ 5.003.690,00	19,68%	29,52%	2,18%	\$ 109.027,52	ene-16	\$ -	1,64%	0,05%	0	\$ -	
\$ 5.003.690,00	19,68%	29,52%	2,18%	\$ 109.027,52	feb-16	\$ -	1,64%	0,05%	0	\$ -	
\$ 5.003.690,00	19,68%	29,52%	2,18%	\$ 109.027,52	mar-16	\$ -	1,64%	0,05%	0	\$ -	
\$ 5.003.690,00	20,54%	30,81%	2,26%	\$ 113.251,76	abr-16	\$ -	1,71%	0,06%	0	\$ -	
\$ 5.003.690,00	20,54%	30,81%	2,26%	\$ 113.251,76	may-16	\$ -	1,71%	0,06%	0	\$ -	
\$ 5.003.690,00	20,54%	30,81%	2,26%	\$ 113.251,76	jun-16	\$ -	1,71%	0,06%	0	\$ -	
\$ 5.003.690,00	21,34%	32,01%	2,34%	\$ 117.147,15	jul-16	\$ -	1,78%	0,06%	0	\$ -	
\$ 5.003.690,00	21,34%	32,01%	2,34%	\$ 117.147,15	ago-16	\$ -	1,78%	0,06%	0	\$ -	
\$ 5.003.690,00	21,34%	32,01%	2,34%	\$ 117.147,15	sep-16	\$ -	1,78%	0,06%	0	\$ -	
\$ 5.003.690,00	21,99%	32,99%	2,40%	\$ 120.288,32	oct-16	\$ -	1,83%	0,06%	0	\$ -	
\$ 5.003.690,00	21,99%	32,99%	2,40%	\$ 120.288,32	nov-16	\$ -	1,83%	0,06%	0	\$ -	
\$ 5.003.690,00	21,99%	32,99%	2,40%	\$ 120.288,32	dic-16	\$ -	1,83%	0,06%	0	\$ -	
\$ 5.003.690,00	22,34%	33,51%	2,44%	\$ 121.970,99	ene-17	\$ -	1,86%	0,06%	0	\$ -	
\$ 5.003.690,00	22,34%	33,51%	2,44%	\$ 121.970,99	feb-17	\$ -	1,86%	0,06%	0	\$ -	
\$ 5.003.690,00	22,34%	33,51%	2,44%	\$ 121.970,99	mar-17	\$ -	1,86%	0,06%	0	\$ -	
\$ 5.003.690,00	22,33%	33,50%	2,44%	\$ 121.923,00	abr-17	\$ -	1,86%	0,06%	0	\$ -	
\$ 5.003.690,00	22,33%	33,50%	2,44%	\$ 121.923,00	may-17	\$ -	1,86%	0,06%	0	\$ -	
\$ 5.003.690,00	22,33%	33,50%	2,44%	\$ 121.923,00	jun-17	\$ -	1,86%	0,06%	0	\$ -	
\$ 5.003.690,00	21,98%	32,97%	2,40%	\$ 120.240,15	jul-17	\$ -	1,83%	0,06%	0	\$ -	
\$ 5.003.690,00	21,98%	32,97%	2,40%	\$ 120.240,15	ago-17	\$ -	1,83%	0,06%	0	\$ -	
\$ 5.003.690,00	24,48%	36,72%	2,64%	\$ 132.129,28	sep-17	\$ -	2,04%	0,07%	0	\$ -	
\$ 5.003.690,00	21,15%	31,73%	2,32%	\$ 116.224,94	oct-17	\$ -	1,76%	0,06%	0	\$ -	
\$ 5.003.690,00	20,96%	31,44%	2,30%	\$ 115.300,91	nov-17	\$ -	1,75%	0,06%	0	\$ -	
\$ 5.003.690,00	20,96%	31,44%	2,30%	\$ 115.300,91	dic-17	\$ -	1,75%	0,06%	0	\$ -	
\$ 5.003.690,00	20,69%	31,04%	2,28%	\$ 113.984,64	ene-18	\$ -	1,72%	0,06%	0	\$ -	
\$ 5.003.690,00	20,69%	31,04%	2,28%	\$ 113.984,64	feb-18	\$ -	1,72%	0,06%	0	\$ -	
\$ 5.003.690,00	20,68%	31,02%	2,28%	\$ 113.935,81	mar-18	\$ -	1,72%	0,06%	0	\$ -	
\$ 5.003.690,00	20,48%	30,72%	2,26%	\$ 112.958,29	abr-18	\$ -	1,71%	0,06%	0	\$ -	
\$ 5.003.690,00	20,44%	30,66%	2,25%	\$ 112.762,54	may-18	\$ -	1,70%	0,06%	0	\$ -	
\$ 5.003.690,00	20,28%	30,42%	2,24%	\$ 111.978,71	jun-18	\$ -	1,69%	0,06%	0	\$ -	
\$ 5.003.690,00	20,03%	30,05%	2,21%	\$ 110.751,32	jul-18	\$ -	1,67%	0,06%	0	\$ -	
\$ 5.003.690,00	19,94%	29,91%	2,20%	\$ 110.308,67	ago-18	\$ -	1,66%	0,06%	0	\$ -	
\$ 5.003.690,00	19,81%	29,72%	2,19%	\$ -		\$ -	1,65%	0,06%		\$ -	
				\$ 4.052.819,07							
SUB- TOTAL INTERESES DE MORA				\$ 4.052.819,07	SUB- TOTAL INTERESES CORRIENTES						\$ -
RESUMEN											
CAPITAL Adeudado				\$ 5.003.690,00							
SUB- TOTAL - INTERESES DE MORA				\$ 4.052.819,07							
INTERESES DE MORA YA LIQUIDADOS											
INTERESES DE PLAZO				\$ 3.134.469,57							
T O T A L - LIQUIDACION				\$ 12.190.978,64							

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
LIQUIDACION DE CREDITO**

RADICACION: 026-2014-0031-00

INTERESES DE MORA

INTERESES CORRIENTES

SALDO CAPITAL	% EFEC	% MAX	TASA	SUB - TOTAL INTERESES DE MORA	FECHA	SALDO CAPITAL	% INT.	% INT.	#	SUB - TOTAL INTERESES CORRIENTES	
	ANUAL	MORA(1,5%)	NOM		VIGENCIA		CTES. MEN.	DIARIO	DIAS		
\$ 4.944.881,00	19,33%	29,00%	2,14%	\$ 106.036,22	oct-15	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -	
\$ 4.944.881,00	19,33%	29,00%	2,14%	\$ 106.036,22	nov-15	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -	
\$ 4.944.881,00	19,33%	29,00%	2,14%	\$ 106.036,22	dic-15	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -	
\$ 4.944.881,00	19,68%	29,52%	2,18%	\$ 107.746,11	ene-16	\$ -	1,64%	0,05%	0	\$ -	
\$ 4.944.881,00	19,68%	29,52%	2,18%	\$ 107.746,11	feb-16	\$ -	1,64%	0,05%	0	\$ -	
\$ 4.944.881,00	19,68%	29,52%	2,18%	\$ 107.746,11	mar-16	\$ -	1,64%	0,05%	0	\$ -	
\$ 4.944.881,00	20,54%	30,81%	2,26%	\$ 111.920,70	abr-16	\$ -	1,71%	0,06%	0	\$ -	
\$ 4.944.881,00	20,54%	30,81%	2,26%	\$ 111.920,70	may-16	\$ -	1,71%	0,06%	0	\$ -	
\$ 4.944.881,00	20,54%	30,81%	2,26%	\$ 111.920,70	jun-16	\$ -	1,71%	0,06%	0	\$ -	
\$ 4.944.881,00	21,34%	32,01%	2,34%	\$ 115.770,30	jul-16	\$ -	1,78%	0,06%	0	\$ -	
\$ 4.944.881,00	21,34%	32,01%	2,34%	\$ 115.770,30	ago-16	\$ -	1,78%	0,06%	0	\$ -	
\$ 4.944.881,00	21,34%	32,01%	2,34%	\$ 115.770,30	sep-16	\$ -	1,78%	0,06%	0	\$ -	
\$ 4.944.881,00	21,99%	32,99%	2,40%	\$ 118.874,56	oct-16	\$ -	1,83%	0,06%	0	\$ -	
\$ 4.944.881,00	21,99%	32,99%	2,40%	\$ 118.874,56	nov-16	\$ -	1,83%	0,06%	0	\$ -	
\$ 4.944.881,00	21,99%	32,99%	2,40%	\$ 118.874,56	dic-16	\$ -	1,83%	0,06%	0	\$ -	
\$ 4.944.881,00	22,34%	33,51%	2,44%	\$ 120.537,45	ene-17	\$ -	1,86%	0,06%	0	\$ -	
\$ 4.944.881,00	22,34%	33,51%	2,44%	\$ 120.537,45	feb-17	\$ -	1,86%	0,06%	0	\$ -	
\$ 4.944.881,00	22,34%	33,51%	2,44%	\$ 120.537,45	mar-17	\$ -	1,86%	0,06%	0	\$ -	
\$ 4.944.881,00	22,33%	33,50%	2,44%	\$ 120.490,02	abr-17	\$ -	1,86%	0,06%	0	\$ -	
\$ 4.944.881,00	22,33%	33,50%	2,44%	\$ 120.490,02	may-17	\$ -	1,86%	0,06%	0	\$ -	
\$ 4.944.881,00	22,33%	33,50%	2,44%	\$ 120.490,02	jun-17	\$ -	1,86%	0,06%	0	\$ -	
\$ 4.944.881,00	21,98%	32,97%	2,40%	\$ 118.826,96	jul-17	\$ -	1,83%	0,06%	0	\$ -	
\$ 4.944.881,00	21,98%	32,97%	2,40%	\$ 118.826,96	ago-17	\$ -	1,83%	0,06%	0	\$ -	
\$ 4.944.881,00	24,48%	36,72%	2,64%	\$ 130.576,34	sep-17	\$ -	2,04%	0,07%	0	\$ -	
\$ 4.944.881,00	21,15%	31,73%	2,32%	\$ 114.858,94	oct-17	\$ -	1,76%	0,06%	0	\$ -	
\$ 4.944.881,00	20,96%	31,44%	2,30%	\$ 113.945,76	nov-17	\$ -	1,75%	0,06%	0	\$ -	
\$ 4.944.881,00	20,96%	31,44%	2,30%	\$ 113.945,76	dic-17	\$ -	1,75%	0,06%	0	\$ -	
\$ 4.944.881,00	20,69%	31,04%	2,28%	\$ 112.644,96	ene-18	\$ -	1,72%	0,06%	0	\$ -	
\$ 4.944.881,00	20,69%	31,04%	2,28%	\$ 112.644,96	feb-18	\$ -	1,72%	0,06%	0	\$ -	
\$ 4.944.881,00	20,68%	31,02%	2,28%	\$ 112.596,71	mar-18	\$ -	1,72%	0,06%	0	\$ -	
\$ 4.944.881,00	20,48%	30,72%	2,26%	\$ 111.630,68	abr-18	\$ -	1,71%	0,06%	0	\$ -	
\$ 4.944.881,00	20,44%	30,66%	2,25%	\$ 111.437,23	may-18	\$ -	1,70%	0,06%	0	\$ -	
\$ 4.944.881,00	20,28%	30,42%	2,24%	\$ 110.662,61	jun-18	\$ -	1,69%	0,06%	0	\$ -	
\$ 4.944.881,00	20,03%	30,05%	2,21%	\$ 109.449,65	jul-18	\$ -	1,67%	0,06%	0	\$ -	
\$ 4.944.881,00	19,94%	29,91%	2,20%	\$ 109.012,20	ago-18	\$ -	1,66%	0,06%	0	\$ -	
\$ 4.944.881,00	19,81%	29,72%	2,19%	\$ -		\$ -	1,65%	0,06%	0	\$ -	
				\$ 4.005.185,77							
SUB- TOTAL INTERESES DE MORA				\$ 4.005.185,77	SUB- TOTAL INTERESES CORRIENTES						\$ -
RESUMEN											
CAPITAL Adeudado				\$ 4.944.881,00							
SUB- TOTAL - INTERESES DE MORA				\$ 4.005.185,77							
INTERESES DE MORA YA LIQUIDADOS											
INTERESES DE PLAZO				\$ 2.863.987,50							
T O T A L - LIQUIDACION				\$ 11.814.054,27							

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
LIQUIDACION DE CREDITO**

RADICACION: 026-2014-0031-00

INTERESES DE MORA

INTERESES CORRIENTES

SALDO CAPITAL	% EFEC	% MAX	TASA	SUB - TOTAL	FECHA	SALDO	% INT.	% INT.	#	SUB - TOTAL	
	ANUAL	MORA(1,5%)	NOM	INTERESES DE MORA	VIGENCIA	CAPITAL	CTES. MEN.	DIARIO	DIAS	INTERESES CORRIENTES	
\$ 4.275.128,00	19,33%	29,00%	2,14%	\$ 91.674,28	oct-15	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -	
\$ 4.275.128,00	19,33%	29,00%	2,14%	\$ 91.674,28	nov-15	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -	
\$ 4.275.128,00	19,33%	29,00%	2,14%	\$ 91.674,28	dic-15	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -	
\$ 4.275.128,00	19,68%	29,52%	2,18%	\$ 93.152,57	ene-16	\$ -	1,64%	0,05%	0	\$ -	
\$ 4.275.128,00	19,68%	29,52%	2,18%	\$ 93.152,57	feb-16	\$ -	1,64%	0,05%	0	\$ -	
\$ 4.275.128,00	19,68%	29,52%	2,18%	\$ 93.152,57	mar-16	\$ -	1,64%	0,05%	0	\$ -	
\$ 4.275.128,00	20,54%	30,81%	2,26%	\$ 96.761,75	abr-16	\$ -	1,71%	0,06%	0	\$ -	
\$ 4.275.128,00	20,54%	30,81%	2,26%	\$ 96.761,75	may-16	\$ -	1,71%	0,06%	0	\$ -	
\$ 4.275.128,00	20,54%	30,81%	2,26%	\$ 96.761,75	jun-16	\$ -	1,71%	0,06%	0	\$ -	
\$ 4.275.128,00	21,34%	32,01%	2,34%	\$ 100.089,94	jul-16	\$ -	1,78%	0,06%	0	\$ -	
\$ 4.275.128,00	21,34%	32,01%	2,34%	\$ 100.089,94	ago-16	\$ -	1,78%	0,06%	0	\$ -	
\$ 4.275.128,00	21,34%	32,01%	2,34%	\$ 100.089,94	sep-16	\$ -	1,78%	0,06%	0	\$ -	
\$ 4.275.128,00	21,99%	32,99%	2,40%	\$ 102.773,75	oct-16	\$ -	1,83%	0,06%	0	\$ -	
\$ 4.275.128,00	21,99%	32,99%	2,40%	\$ 102.773,75	nov-16	\$ -	1,83%	0,06%	0	\$ -	
\$ 4.275.128,00	21,99%	32,99%	2,40%	\$ 102.773,75	dic-16	\$ -	1,83%	0,06%	0	\$ -	
\$ 4.275.128,00	22,34%	33,51%	2,44%	\$ 104.211,41	ene-17	\$ -	1,86%	0,06%	0	\$ -	
\$ 4.275.128,00	22,34%	33,51%	2,44%	\$ 104.211,41	feb-17	\$ -	1,86%	0,06%	0	\$ -	
\$ 4.275.128,00	22,34%	33,51%	2,44%	\$ 104.211,41	mar-17	\$ -	1,86%	0,06%	0	\$ -	
\$ 4.275.128,00	22,33%	33,50%	2,44%	\$ 104.170,40	abr-17	\$ -	1,86%	0,06%	0	\$ -	
\$ 4.275.128,00	22,33%	33,50%	2,44%	\$ 104.170,40	may-17	\$ -	1,86%	0,06%	0	\$ -	
\$ 4.275.128,00	22,33%	33,50%	2,44%	\$ 104.170,40	jun-17	\$ -	1,86%	0,06%	0	\$ -	
\$ 4.275.128,00	21,98%	32,97%	2,40%	\$ 102.732,59	jul-17	\$ -	1,83%	0,06%	0	\$ -	
\$ 4.275.128,00	21,98%	32,97%	2,40%	\$ 102.732,59	ago-17	\$ -	1,83%	0,06%	0	\$ -	
\$ 4.275.128,00	24,48%	36,72%	2,64%	\$ 112.890,60	sep-17	\$ -	2,04%	0,07%	0	\$ -	
\$ 4.275.128,00	21,15%	31,73%	2,32%	\$ 99.302,02	oct-17	\$ -	1,76%	0,06%	0	\$ -	
\$ 4.275.128,00	20,96%	31,44%	2,30%	\$ 98.512,52	nov-17	\$ -	1,75%	0,06%	0	\$ -	
\$ 4.275.128,00	20,96%	31,44%	2,30%	\$ 98.512,52	dic-17	\$ -	1,75%	0,06%	0	\$ -	
\$ 4.275.128,00	20,69%	31,04%	2,28%	\$ 97.387,91	ene-18	\$ -	1,72%	0,06%	0	\$ -	
\$ 4.275.128,00	20,69%	31,04%	2,28%	\$ 97.387,91	feb-18	\$ -	1,72%	0,06%	0	\$ -	
\$ 4.275.128,00	20,68%	31,02%	2,28%	\$ 97.346,20	mar-18	\$ -	1,72%	0,06%	0	\$ -	
\$ 4.275.128,00	20,48%	30,72%	2,26%	\$ 96.511,01	abr-18	\$ -	1,71%	0,06%	0	\$ -	
\$ 4.275.128,00	20,44%	30,66%	2,25%	\$ 96.343,76	may-18	\$ -	1,70%	0,06%	0	\$ -	
\$ 4.275.128,00	20,28%	30,42%	2,24%	\$ 95.674,06	jun-18	\$ -	1,69%	0,06%	0	\$ -	
\$ 4.275.128,00	20,03%	30,05%	2,21%	\$ 94.625,38	jul-18	\$ -	1,67%	0,06%	0	\$ -	
\$ 4.275.128,00	19,94%	29,91%	2,20%	\$ 94.247,18	ago-18	\$ -	1,66%	0,06%	0	\$ -	
\$ 4.275.128,00	19,81%	29,72%	2,19%	\$ -		\$ -	1,65%	0,06%	0	\$ -	
				\$ 3.462.708,57							
SUB- TOTAL INTERESES DE MORA				\$ 3.462.708,57	SUB- TOTAL INTERESES CORRIENTES						\$ -
RESUMEN											
CAPITAL Adeudado				\$ 4.275.128,00							
SUB- TOTAL - INTERESES DE MORA				\$ 3.462.708,57							
INTERESES DE MORA YA LIQUIDADOS											
INTERESES DE PLAZO				\$ 2.658.545,03							
T O T A L - LIQUIDACION				\$ 10.396.381,60							

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
LIQUIDACION DE CREDITO**

RADICACION: 026-2014-0031-00

INTERESES DE MORA

INTERESES CORRIENTES

SALDO CAPITAL	% EFEC	% MAX	TASA	SUB - TOTAL INTERESES DE MORA	FECHA	SALDO CAPITAL	% INT.	% INT.	#	SUB - TOTAL INTERESES CORRIENTES
	ANUAL	MORA(1,5%)	NOM		VIGENCIA		CTES. MEN.	DIARIO	DIAS	
\$ 4.863.133,00	19,33%	29,00%	2,14%	\$ 104.283,25	oct-15	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -
\$ 4.863.133,00	19,33%	29,00%	2,14%	\$ 104.283,25	nov-15	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -
\$ 4.863.133,00	19,33%	29,00%	2,14%	\$ 104.283,25	dic-15	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -
\$ 4.863.133,00	19,68%	29,52%	2,18%	\$ 105.964,86	ene-16	\$ -	1,64%	0,05%	0	\$ -
\$ 4.863.133,00	19,68%	29,52%	2,18%	\$ 105.964,86	feb-16	\$ -	1,64%	0,05%	0	\$ -
\$ 4.863.133,00	19,68%	29,52%	2,18%	\$ 105.964,86	mar-16	\$ -	1,64%	0,05%	0	\$ -
\$ 4.863.133,00	20,54%	30,81%	2,26%	\$ 110.070,45	abr-16	\$ -	1,71%	0,06%	0	\$ -
\$ 4.863.133,00	20,54%	30,81%	2,26%	\$ 110.070,45	may-16	\$ -	1,71%	0,06%	0	\$ -
\$ 4.863.133,00	20,54%	30,81%	2,26%	\$ 110.070,45	jun-16	\$ -	1,71%	0,06%	0	\$ -
\$ 4.863.133,00	21,34%	32,01%	2,34%	\$ 113.856,41	jul-16	\$ -	1,78%	0,06%	0	\$ -
\$ 4.863.133,00	21,34%	32,01%	2,34%	\$ 113.856,41	ago-16	\$ -	1,78%	0,06%	0	\$ -
\$ 4.863.133,00	21,34%	32,01%	2,34%	\$ 113.856,41	sep-16	\$ -	1,78%	0,06%	0	\$ -
\$ 4.863.133,00	21,99%	32,99%	2,40%	\$ 116.909,34	oct-16	\$ -	1,83%	0,06%	0	\$ -
\$ 4.863.133,00	21,99%	32,99%	2,40%	\$ 116.909,34	nov-16	\$ -	1,83%	0,06%	0	\$ -
\$ 4.863.133,00	21,99%	32,99%	2,40%	\$ 116.909,34	dic-16	\$ -	1,83%	0,06%	0	\$ -
\$ 4.863.133,00	22,34%	33,51%	2,44%	\$ 118.544,74	ene-17	\$ -	1,86%	0,06%	0	\$ -
\$ 4.863.133,00	22,34%	33,51%	2,44%	\$ 118.544,74	feb-17	\$ -	1,86%	0,06%	0	\$ -
\$ 4.863.133,00	22,34%	33,51%	2,44%	\$ 118.544,74	mar-17	\$ -	1,86%	0,06%	0	\$ -
\$ 4.863.133,00	22,33%	33,50%	2,44%	\$ 118.498,10	abr-17	\$ -	1,86%	0,06%	0	\$ -
\$ 4.863.133,00	22,33%	33,50%	2,44%	\$ 118.498,10	may-17	\$ -	1,86%	0,06%	0	\$ -
\$ 4.863.133,00	22,33%	33,50%	2,44%	\$ 118.498,10	jun-17	\$ -	1,86%	0,06%	0	\$ -
\$ 4.863.133,00	21,98%	32,97%	2,40%	\$ 116.862,53	jul-17	\$ -	1,83%	0,06%	0	\$ -
\$ 4.863.133,00	21,98%	32,97%	2,40%	\$ 116.862,53	ago-17	\$ -	1,83%	0,06%	0	\$ -
\$ 4.863.133,00	24,48%	36,72%	2,64%	\$ 128.417,68	sep-17	\$ -	2,04%	0,07%	0	\$ -
\$ 4.863.133,00	21,15%	31,73%	2,32%	\$ 112.960,11	oct-17	\$ -	1,76%	0,06%	0	\$ -
\$ 4.863.133,00	20,96%	31,44%	2,30%	\$ 112.062,03	nov-17	\$ -	1,75%	0,06%	0	\$ -
\$ 4.863.133,00	20,96%	31,44%	2,30%	\$ 112.062,03	dic-17	\$ -	1,75%	0,06%	0	\$ -
\$ 4.863.133,00	20,69%	31,04%	2,28%	\$ 110.782,73	ene-18	\$ -	1,72%	0,06%	0	\$ -
\$ 4.863.133,00	20,69%	31,04%	2,28%	\$ 110.782,73	feb-18	\$ -	1,72%	0,06%	0	\$ -
\$ 4.863.133,00	20,68%	31,02%	2,28%	\$ 110.735,28	mar-18	\$ -	1,72%	0,06%	0	\$ -
\$ 4.863.133,00	20,48%	30,72%	2,26%	\$ 109.785,22	abr-18	\$ -	1,71%	0,06%	0	\$ -
\$ 4.863.133,00	20,44%	30,66%	2,25%	\$ 109.594,96	may-18	\$ -	1,70%	0,06%	0	\$ -
\$ 4.863.133,00	20,28%	30,42%	2,24%	\$ 108.833,15	jun-18	\$ -	1,69%	0,06%	0	\$ -
\$ 4.863.133,00	20,03%	30,05%	2,21%	\$ 107.640,24	jul-18	\$ -	1,67%	0,06%	0	\$ -
\$ 4.863.133,00	19,94%	29,91%	2,20%	\$ 107.210,02	ago-18	\$ -	1,66%	0,06%	0	\$ -
\$ -	19,81%	29,72%	2,19%	\$ -			1,65%	0,06%		
				\$ 3.938.972,67						
SUB- TOTAL INTERESES DE MORA				\$ 3.938.972,67		SUB- TOTAL INTERESES CORRIENTES				\$ -
RESUMEN										
CAPITAL Adeudado				\$ 4.863.133,00						
SUB- TOTAL - INTERESES DE MORA				\$ 3.938.972,67						
INTERESES DE MORA YA LIQUIDADOS										
INTERESES DE PLAZO				\$ 2.696.609,63						
T O T A L - LIQUIDACION				\$ 11.498.715,30						

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
LIQUIDACION DE CREDITO**

RADICACION: 026-2014-0031-00

INTERESES DE MORA

INTERESES CORRIENTES

SALDO CAPITAL	% EFEC	% MAX	TASA	SUB - TOTAL INTERESES DE MORA	FECHA	SALDO CAPITAL	% INT.	% INT.	#	SUB - TOTAL INTERESES CORRIENTES
	ANUAL	MORA(1,5%)	NOM		VIGENCIA		CTES. MEN.	DIARIO	DIAS	
\$ 4.913.574,00	19,33%	29,00%	2,14%	\$ 105.364,89	oct-15	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -
\$ 4.913.574,00	19,33%	29,00%	2,14%	\$ 105.364,89	nov-15	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -
\$ 4.913.574,00	19,33%	29,00%	2,14%	\$ 105.364,89	dic-15	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -
\$ 4.913.574,00	19,68%	29,52%	2,18%	\$ 107.063,94	ene-16	\$ -	1,64%	0,05%	0	\$ -
\$ 4.913.574,00	19,68%	29,52%	2,18%	\$ 107.063,94	feb-16	\$ -	1,64%	0,05%	0	\$ -
\$ 4.913.574,00	19,68%	29,52%	2,18%	\$ 107.063,94	mar-16	\$ -	1,64%	0,05%	0	\$ -
\$ 4.913.574,00	20,54%	30,81%	2,26%	\$ 111.212,11	abr-16	\$ -	1,71%	0,06%	0	\$ -
\$ 4.913.574,00	20,54%	30,81%	2,26%	\$ 111.212,11	may-16	\$ -	1,71%	0,06%	0	\$ -
\$ 4.913.574,00	20,54%	30,81%	2,26%	\$ 111.212,11	jun-16	\$ -	1,71%	0,06%	0	\$ -
\$ 4.913.574,00	21,34%	32,01%	2,34%	\$ 115.037,34	jul-16	\$ -	1,78%	0,06%	0	\$ -
\$ 4.913.574,00	21,34%	32,01%	2,34%	\$ 115.037,34	ago-16	\$ -	1,78%	0,06%	0	\$ -
\$ 4.913.574,00	21,34%	32,01%	2,34%	\$ 115.037,34	sep-16	\$ -	1,78%	0,06%	0	\$ -
\$ 4.913.574,00	21,99%	32,99%	2,40%	\$ 118.121,94	oct-16	\$ -	1,83%	0,06%	0	\$ -
\$ 4.913.574,00	21,99%	32,99%	2,40%	\$ 118.121,94	nov-16	\$ -	1,83%	0,06%	0	\$ -
\$ 4.913.574,00	21,99%	32,99%	2,40%	\$ 118.121,94	dic-16	\$ -	1,83%	0,06%	0	\$ -
\$ 4.913.574,00	22,34%	33,51%	2,44%	\$ 119.774,30	ene-17	\$ -	1,86%	0,06%	0	\$ -
\$ 4.913.574,00	22,34%	33,51%	2,44%	\$ 119.774,30	feb-17	\$ -	1,86%	0,06%	0	\$ -
\$ 4.913.574,00	22,34%	33,51%	2,44%	\$ 119.774,30	mar-17	\$ -	1,86%	0,06%	0	\$ -
\$ 4.913.574,00	22,33%	33,50%	2,44%	\$ 119.727,17	abr-17	\$ -	1,86%	0,06%	0	\$ -
\$ 4.913.574,00	22,33%	33,50%	2,44%	\$ 119.727,17	may-17	\$ -	1,86%	0,06%	0	\$ -
\$ 4.913.574,00	22,33%	33,50%	2,44%	\$ 119.727,17	jun-17	\$ -	1,86%	0,06%	0	\$ -
\$ 4.913.574,00	21,98%	32,97%	2,40%	\$ 118.074,64	jul-17	\$ -	1,83%	0,06%	0	\$ -
\$ 4.913.574,00	21,98%	32,97%	2,40%	\$ 118.074,64	ago-17	\$ -	1,83%	0,06%	0	\$ -
\$ 4.913.574,00	24,48%	36,72%	2,64%	\$ 129.749,64	sep-17	\$ -	2,04%	0,07%	0	\$ -
\$ 4.913.574,00	21,15%	31,73%	2,32%	\$ 114.131,74	oct-17	\$ -	1,76%	0,06%	0	\$ -
\$ 4.913.574,00	20,96%	31,44%	2,30%	\$ 113.224,35	nov-17	\$ -	1,75%	0,06%	0	\$ -
\$ 4.913.574,00	20,96%	31,44%	2,30%	\$ 113.224,35	dic-17	\$ -	1,75%	0,06%	0	\$ -
\$ 4.913.574,00	20,69%	31,04%	2,28%	\$ 111.931,78	ene-18	\$ -	1,72%	0,06%	0	\$ -
\$ 4.913.574,00	20,69%	31,04%	2,28%	\$ 111.931,78	feb-18	\$ -	1,72%	0,06%	0	\$ -
\$ 4.913.574,00	20,68%	31,02%	2,28%	\$ 111.883,84	mar-18	\$ -	1,72%	0,06%	0	\$ -
\$ 4.913.574,00	20,48%	30,72%	2,26%	\$ 110.923,92	abr-18	\$ -	1,71%	0,06%	0	\$ -
\$ 4.913.574,00	20,44%	30,66%	2,25%	\$ 110.731,70	may-18	\$ -	1,70%	0,06%	0	\$ -
\$ 4.913.574,00	20,28%	30,42%	2,24%	\$ 109.961,98	jun-18	\$ -	1,69%	0,06%	0	\$ -
\$ 4.913.574,00	20,03%	30,05%	2,21%	\$ 108.756,70	jul-18	\$ -	1,67%	0,06%	0	\$ -
\$ 4.913.574,00	19,94%	29,91%	2,20%	\$ 108.322,02	ago-18	\$ -	1,66%	0,06%	0	\$ -
\$ 4.913.574,00	19,81%	29,72%	2,19%	\$ -		\$ -	1,65%	0,06%		\$ -
				\$ 3.979.828,17						
SUB- TOTAL INTERESES DE MORA				\$ 3.979.828,17		SUB- TOTAL INTERESES CORRIENTES				\$ -
RESUMEN										
CAPITAL Adeudado				\$ 4.913.574,00						
SUB- TOTAL - INTERESES DE MORA				\$ 3.979.828,17						
INTERESES DE MORA YA LIQUIDADOS										
INTERESES DE PLAZO				\$ 2.651.078,67						
T O T A L - LIQUIDACION				\$ 11.544.480,84						

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
LIQUIDACION DE CREDITO**

RADICACION: 026-2014-0031-00

INTERESES DE MORA

INTERESES CORRIENTES

SALDO CAPITAL	% EFEC	% MAX	TASA	SUB - TOTAL INTERESES DE MORA	FECHA	SALDO CAPITAL	% INT.	% INT.	#	SUB - TOTAL INTERESES CORRIENTES	
	ANUAL	MORA(1,5%)	NOM		VIGENCIA		CTES. MEN.	DIARIO	DIAS		
\$ 4.913.574,00	19,33%	29,00%	2,14%	\$ 105.364,89	oct-15	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -	
\$ 4.913.574,00	19,33%	29,00%	2,14%	\$ 105.364,89	nov-15	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -	
\$ 4.913.574,00	19,33%	29,00%	2,14%	\$ 105.364,89	dic-15	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -	
\$ 4.913.574,00	19,68%	29,52%	2,18%	\$ 107.063,94	ene-16	\$ -	1,64%	0,05%	0	\$ -	
\$ 4.913.574,00	19,68%	29,52%	2,18%	\$ 107.063,94	feb-16	\$ -	1,64%	0,05%	0	\$ -	
\$ 4.913.574,00	19,68%	29,52%	2,18%	\$ 107.063,94	mar-16	\$ -	1,64%	0,05%	0	\$ -	
\$ 4.913.574,00	20,54%	30,81%	2,26%	\$ 111.212,11	abr-16	\$ -	1,71%	0,06%	0	\$ -	
\$ 4.913.574,00	20,54%	30,81%	2,26%	\$ 111.212,11	may-16	\$ -	1,71%	0,06%	0	\$ -	
\$ 4.913.574,00	20,54%	30,81%	2,26%	\$ 111.212,11	jun-16	\$ -	1,71%	0,06%	0	\$ -	
\$ 4.913.574,00	21,34%	32,01%	2,34%	\$ 115.037,34	jul-16	\$ -	1,78%	0,06%	0	\$ -	
\$ 4.913.574,00	21,34%	32,01%	2,34%	\$ 115.037,34	ago-16	\$ -	1,78%	0,06%	0	\$ -	
\$ 4.913.574,00	21,34%	32,01%	2,34%	\$ 115.037,34	sep-16	\$ -	1,78%	0,06%	0	\$ -	
\$ 4.913.574,00	21,99%	32,99%	2,40%	\$ 118.121,94	oct-16	\$ -	1,83%	0,06%	0	\$ -	
\$ 4.913.574,00	21,99%	32,99%	2,40%	\$ 118.121,94	nov-16	\$ -	1,83%	0,06%	0	\$ -	
\$ 4.913.574,00	21,99%	32,99%	2,40%	\$ 118.121,94	dic-16	\$ -	1,83%	0,06%	0	\$ -	
\$ 4.913.574,00	22,34%	33,51%	2,44%	\$ 119.774,30	ene-17	\$ -	1,86%	0,06%	0	\$ -	
\$ 4.913.574,00	22,34%	33,51%	2,44%	\$ 119.774,30	feb-17	\$ -	1,86%	0,06%	0	\$ -	
\$ 4.913.574,00	22,34%	33,51%	2,44%	\$ 119.774,30	mar-17	\$ -	1,86%	0,06%	0	\$ -	
\$ 4.913.574,00	22,33%	33,50%	2,44%	\$ 119.727,17	abr-17	\$ -	1,86%	0,06%	0	\$ -	
\$ 4.913.574,00	22,33%	33,50%	2,44%	\$ 119.727,17	may-17	\$ -	1,86%	0,06%	0	\$ -	
\$ 4.913.574,00	22,33%	33,50%	2,44%	\$ 119.727,17	jun-17	\$ -	1,86%	0,06%	0	\$ -	
\$ 4.913.574,00	21,98%	32,97%	2,40%	\$ 118.074,64	jul-17	\$ -	1,83%	0,06%	0	\$ -	
\$ 4.913.574,00	21,98%	32,97%	2,40%	\$ 118.074,64	ago-17	\$ -	1,83%	0,06%	0	\$ -	
\$ 4.913.574,00	24,48%	36,72%	2,64%	\$ 129.749,64	sep-17	\$ -	2,04%	0,07%	0	\$ -	
\$ 4.913.574,00	21,15%	31,73%	2,32%	\$ 114.131,74	oct-17	\$ -	1,76%	0,06%	0	\$ -	
\$ 4.913.574,00	20,96%	31,44%	2,30%	\$ 113.224,35	nov-17	\$ -	1,75%	0,06%	0	\$ -	
\$ 4.913.574,00	20,96%	31,44%	2,30%	\$ 113.224,35	dic-17	\$ -	1,75%	0,06%	0	\$ -	
\$ 4.913.574,00	20,69%	31,04%	2,28%	\$ 111.931,78	ene-18	\$ -	1,72%	0,06%	0	\$ -	
\$ 4.913.574,00	20,69%	31,04%	2,28%	\$ 111.931,78	feb-18	\$ -	1,72%	0,06%	0	\$ -	
\$ 4.913.574,00	20,68%	31,02%	2,28%	\$ 111.883,84	mar-18	\$ -	1,72%	0,06%	0	\$ -	
\$ 4.913.574,00	20,48%	30,72%	2,26%	\$ 110.923,92	abr-18	\$ -	1,71%	0,06%	0	\$ -	
\$ 4.913.574,00	20,44%	30,66%	2,25%	\$ 110.731,70	may-18	\$ -	1,70%	0,06%	0	\$ -	
\$ 4.913.574,00	20,28%	30,42%	2,24%	\$ 109.961,98	jun-18	\$ -	1,69%	0,06%	0	\$ -	
\$ 4.913.574,00	20,03%	30,05%	2,21%	\$ 108.756,70	jul-18	\$ -	1,67%	0,06%	0	\$ -	
\$ 4.913.574,00	19,94%	29,91%	2,20%	\$ 108.322,02	ago-18	\$ -	1,66%	0,06%	0	\$ -	
\$ -	19,81%	29,72%	2,19%	\$ -		\$ -	1,65%	0,06%	0	\$ -	
				\$ 3.979.828,17							
SUB- TOTAL INTERESES DE MORA				\$ 3.979.828,17	SUB- TOTAL INTERESES CORRIENTES						\$ -
RESUMEN											
CAPITAL Adeudado				\$ 4.913.574,00							
SUB- TOTAL - INTERESES DE MORA				\$ 3.979.828,17							
INTERESES DE MORA YA LIQUIDADOS											
INTERESES DE PLAZO				\$ 2.651.078,67							
T O T A L - LIQUIDACION				\$ 11.544.480,84							

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
LIQUIDACION DE CREDITO**

RADICACION: 026-2014-0031-00

INTERESES DE MORA

INTERESES CORRIENTES

SALDO CAPITAL	% EFEC	% MAX	TASA	SUB - TOTAL INTERESES DE MORA	FECHA	SALDO CAPITAL	% INT.	% INT.	#	SUB - TOTAL INTERESES CORRIENTES	
	ANUAL	MORA(1,5%)	NOM		VIGENCIA		CTES. MEN.	DIARIO	DIAS		
\$ 4.755.072,00	19,33%	29,00%	2,14%	\$ 101.966,03	oct-15	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -	
\$ 4.755.072,00	19,33%	29,00%	2,14%	\$ 101.966,03	nov-15	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -	
\$ 4.755.072,00	19,33%	29,00%	2,14%	\$ 101.966,03	dic-15	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -	
\$ 4.755.072,00	19,68%	29,52%	2,18%	\$ 103.610,28	ene-16	\$ -	1,64%	0,05%	0	\$ -	
\$ 4.755.072,00	19,68%	29,52%	2,18%	\$ 103.610,28	feb-16	\$ -	1,64%	0,05%	0	\$ -	
\$ 4.755.072,00	19,68%	29,52%	2,18%	\$ 103.610,28	mar-16	\$ -	1,64%	0,05%	0	\$ -	
\$ 4.755.072,00	20,54%	30,81%	2,26%	\$ 107.624,63	abr-16	\$ -	1,71%	0,06%	0	\$ -	
\$ 4.755.072,00	20,54%	30,81%	2,26%	\$ 107.624,63	may-16	\$ -	1,71%	0,06%	0	\$ -	
\$ 4.755.072,00	20,54%	30,81%	2,26%	\$ 107.624,63	jun-16	\$ -	1,71%	0,06%	0	\$ -	
\$ 4.755.072,00	21,34%	32,01%	2,34%	\$ 111.326,47	jul-16	\$ -	1,78%	0,06%	0	\$ -	
\$ 4.755.072,00	21,34%	32,01%	2,34%	\$ 111.326,47	ago-16	\$ -	1,78%	0,06%	0	\$ -	
\$ 4.755.072,00	21,34%	32,01%	2,34%	\$ 111.326,47	sep-16	\$ -	1,78%	0,06%	0	\$ -	
\$ 4.755.072,00	21,99%	32,99%	2,40%	\$ 114.311,56	oct-16	\$ -	1,83%	0,06%	0	\$ -	
\$ 4.755.072,00	21,99%	32,99%	2,40%	\$ 114.311,56	nov-16	\$ -	1,83%	0,06%	0	\$ -	
\$ 4.755.072,00	21,99%	32,99%	2,40%	\$ 114.311,56	dic-16	\$ -	1,83%	0,06%	0	\$ -	
\$ 4.755.072,00	22,34%	33,51%	2,44%	\$ 115.910,62	ene-17	\$ -	1,86%	0,06%	0	\$ -	
\$ 4.755.072,00	22,34%	33,51%	2,44%	\$ 115.910,62	feb-17	\$ -	1,86%	0,06%	0	\$ -	
\$ 4.755.072,00	22,34%	33,51%	2,44%	\$ 115.910,62	mar-17	\$ -	1,86%	0,06%	0	\$ -	
\$ 4.755.072,00	22,33%	33,50%	2,44%	\$ 115.865,02	abr-17	\$ -	1,86%	0,06%	0	\$ -	
\$ 4.755.072,00	22,33%	33,50%	2,44%	\$ 115.865,02	may-17	\$ -	1,86%	0,06%	0	\$ -	
\$ 4.755.072,00	22,33%	33,50%	2,44%	\$ 115.865,02	jun-17	\$ -	1,86%	0,06%	0	\$ -	
\$ 4.755.072,00	21,98%	32,97%	2,40%	\$ 114.265,79	jul-17	\$ -	1,83%	0,06%	0	\$ -	
\$ 4.755.072,00	21,98%	32,97%	2,40%	\$ 114.265,79	ago-17	\$ -	1,83%	0,06%	0	\$ -	
\$ 4.755.072,00	24,48%	36,72%	2,64%	\$ 125.564,18	sep-17	\$ -	2,04%	0,07%	0	\$ -	
\$ 4.755.072,00	21,15%	31,73%	2,32%	\$ 110.450,08	oct-17	\$ -	1,76%	0,06%	0	\$ -	
\$ 4.755.072,00	20,96%	31,44%	2,30%	\$ 109.571,96	nov-17	\$ -	1,75%	0,06%	0	\$ -	
\$ 4.755.072,00	20,96%	31,44%	2,30%	\$ 109.571,96	dic-17	\$ -	1,75%	0,06%	0	\$ -	
\$ 4.755.072,00	20,69%	31,04%	2,28%	\$ 108.321,09	ene-18	\$ -	1,72%	0,06%	0	\$ -	
\$ 4.755.072,00	20,69%	31,04%	2,28%	\$ 108.321,09	feb-18	\$ -	1,72%	0,06%	0	\$ -	
\$ 4.755.072,00	20,68%	31,02%	2,28%	\$ 108.274,69	mar-18	\$ -	1,72%	0,06%	0	\$ -	
\$ 4.755.072,00	20,48%	30,72%	2,26%	\$ 107.345,74	abr-18	\$ -	1,71%	0,06%	0	\$ -	
\$ 4.755.072,00	20,44%	30,66%	2,25%	\$ 107.159,71	may-18	\$ -	1,70%	0,06%	0	\$ -	
\$ 4.755.072,00	20,28%	30,42%	2,24%	\$ 106.414,83	jun-18	\$ -	1,69%	0,06%	0	\$ -	
\$ 4.755.072,00	20,03%	30,05%	2,21%	\$ 105.248,43	jul-18	\$ -	1,67%	0,06%	0	\$ -	
\$ 4.755.072,00	19,94%	29,91%	2,20%	\$ 104.827,77	ago-18	\$ -	1,66%	0,06%	0	\$ -	
\$ 4.755.072,00	19,81%	29,72%	2,19%	\$ -		\$ -	1,65%	0,06%	0	\$ -	
				\$ 3.851.446,92							
SUB- TOTAL INTERESES DE MORA				\$ 3.851.446,92	SUB- TOTAL INTERESES CORRIENTES						\$ -
RESUMEN											
CAPITAL Adeudado				\$ 4.755.072,00							
SUB- TOTAL - INTERESES DE MORA				\$ 3.851.446,92							
INTERESES DE MORA YA LIQUIDADOS											
INTERESES DE PLAZO				\$ 2.323.137,18							
T O T A L - LIQUIDACION				\$ 10.929.656,10							

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
LIQUIDACION DE CREDITO**

RADICACION: 026-2014-0031-00

INTERESES DE MORA

INTERESES CORRIENTES

SALDO CAPITAL	% EFEC	% MAX	TASA	SUB - TOTAL	FECHA	SALDO CAPITAL	% INT.	% INT.	#	SUB - TOTAL	
	ANUAL	MORA(1,5%)	NOM	INTERESES DE MORA	VIGENCIA	CAPITAL	CTES. MER.	DIARIO	DIAS	INTERESES CORRIENTES	
\$ 4.913.574,00	19,33%	29,00%	2,14%	\$ 105.364,89	oct-15	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -	
\$ 4.913.574,00	19,33%	29,00%	2,14%	\$ 105.364,89	nov-15	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -	
\$ 4.913.574,00	19,33%	29,00%	2,14%	\$ 105.364,89	dic-15	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -	
\$ 4.913.574,00	19,68%	29,52%	2,18%	\$ 107.063,94	ene-16	\$ -	1,64%	0,05%	0	\$ -	
\$ 4.913.574,00	19,68%	29,52%	2,18%	\$ 107.063,94	feb-16	\$ -	1,64%	0,05%	0	\$ -	
\$ 4.913.574,00	19,68%	29,52%	2,18%	\$ 107.063,94	mar-16	\$ -	1,64%	0,05%	0	\$ -	
\$ 4.913.574,00	20,54%	30,81%	2,26%	\$ 111.212,11	abr-16	\$ -	1,71%	0,06%	0	\$ -	
\$ 4.913.574,00	20,54%	30,81%	2,26%	\$ 111.212,11	may-16	\$ -	1,71%	0,06%	0	\$ -	
\$ 4.913.574,00	20,54%	30,81%	2,26%	\$ 111.212,11	jun-16	\$ -	1,71%	0,06%	0	\$ -	
\$ 4.913.574,00	21,34%	32,01%	2,34%	\$ 115.037,34	jul-16	\$ -	1,78%	0,06%	0	\$ -	
\$ 4.913.574,00	21,34%	32,01%	2,34%	\$ 115.037,34	ago-16	\$ -	1,78%	0,06%	0	\$ -	
\$ 4.913.574,00	21,34%	32,01%	2,34%	\$ 115.037,34	sep-16	\$ -	1,78%	0,06%	0	\$ -	
\$ 4.913.574,00	21,99%	32,99%	2,40%	\$ 118.121,94	oct-16	\$ -	1,83%	0,06%	0	\$ -	
\$ 4.913.574,00	21,99%	32,99%	2,40%	\$ 118.121,94	nov-16	\$ -	1,83%	0,06%	0	\$ -	
\$ 4.913.574,00	21,99%	32,99%	2,40%	\$ 118.121,94	dic-16	\$ -	1,83%	0,06%	0	\$ -	
\$ 4.913.574,00	22,34%	33,51%	2,44%	\$ 119.774,30	ene-17	\$ -	1,86%	0,06%	0	\$ -	
\$ 4.913.574,00	22,34%	33,51%	2,44%	\$ 119.774,30	feb-17	\$ -	1,86%	0,06%	0	\$ -	
\$ 4.913.574,00	22,34%	33,51%	2,44%	\$ 119.774,30	mar-17	\$ -	1,86%	0,06%	0	\$ -	
\$ 4.913.574,00	22,33%	33,50%	2,44%	\$ 119.727,17	abr-17	\$ -	1,86%	0,06%	0	\$ -	
\$ 4.913.574,00	22,33%	33,50%	2,44%	\$ 119.727,17	may-17	\$ -	1,86%	0,06%	0	\$ -	
\$ 4.913.574,00	22,33%	33,50%	2,44%	\$ 119.727,17	jun-17	\$ -	1,86%	0,06%	0	\$ -	
\$ 4.913.574,00	21,98%	32,97%	2,40%	\$ 118.074,64	jul-17	\$ -	1,83%	0,06%	0	\$ -	
\$ 4.913.574,00	21,98%	32,97%	2,40%	\$ 118.074,64	ago-17	\$ -	1,83%	0,06%	0	\$ -	
\$ 4.913.574,00	24,48%	36,72%	2,64%	\$ 129.749,64	sep-17	\$ -	2,04%	0,07%	0	\$ -	
\$ 4.913.574,00	21,15%	31,73%	2,32%	\$ 114.131,74	oct-17	\$ -	1,76%	0,06%	0	\$ -	
\$ 4.913.574,00	20,96%	31,44%	2,30%	\$ 113.224,35	nov-17	\$ -	1,75%	0,06%	0	\$ -	
\$ 4.913.574,00	20,96%	31,44%	2,30%	\$ 113.224,35	dic-17	\$ -	1,75%	0,06%	0	\$ -	
\$ 4.913.574,00	20,69%	31,04%	2,28%	\$ 111.931,78	ene-18	\$ -	1,72%	0,06%	0	\$ -	
\$ 4.913.574,00	20,69%	31,04%	2,28%	\$ 111.931,78	feb-18	\$ -	1,72%	0,06%	0	\$ -	
\$ 4.913.574,00	20,68%	31,02%	2,28%	\$ 111.883,84	mar-18	\$ -	1,72%	0,06%	0	\$ -	
\$ 4.913.574,00	20,48%	30,72%	2,26%	\$ 110.923,92	abr-18	\$ -	1,71%	0,06%	0	\$ -	
\$ 4.913.574,00	20,44%	30,66%	2,25%	\$ 110.731,70	may-18	\$ -	1,70%	0,06%	0	\$ -	
\$ 4.913.574,00	20,28%	30,42%	2,24%	\$ 109.961,98	jun-18	\$ -	1,69%	0,06%	0	\$ -	
\$ 4.913.574,00	20,03%	30,05%	2,21%	\$ 108.756,70	jul-18	\$ -	1,67%	0,06%	0	\$ -	
\$ 4.913.574,00	19,94%	29,91%	2,20%	\$ 108.322,02	ago-18	\$ -	1,66%	0,06%	0	\$ -	
\$ 4.913.574,00	19,81%	29,72%	2,19%	\$ -		\$ -	1,65%	0,06%	0	\$ -	
				\$ 3.979.828,17							
SUB- TOTAL INTERESES DE MORA				\$ 3.979.828,17	SUB- TOTAL INTERESES CORRIENTES						\$ -
RESUMEN											
CAPITAL Adeudado				\$ 4.913.574,00							
SUB- TOTAL - INTERESES DE MORA				\$ 3.979.828,17							
INTERESES DE MORA YA LIQUIDADOS											
INTERESES DE PLAZO				\$ 2.267.514,35							
T O T A L - LIQUIDACION				\$ 11.160.916,52							

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, cinco (05) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 025-2018-00126-00
AUTO 1 No. 2053**

Concluido el traslado de la liquidación de crédito, el Despacho procedió a revisarla, encontrando que la misma reúne los requisitos establecidos en el artículo 446 del Código General del Proceso y lo dispuesto en el mandamiento de pago, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: APRUEBESE la liquidación del crédito visible a folio 35, por lo considerado en precedencia.

SEGUNDO: REQUIERASE a la parte actora a fin de que se sirva aclarar su solicitud de fecha 29 de agosto de 2018, en relación si el demandado realizo dos abonos por la suma de \$1.500.000.00 cada uno, lo anterior teniendo en cuenta que mediante auto de fecha 27 de agosto de 2017 se tuvo en cuenta el primer abono.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 152 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: **07 DE SEPTIEMBRE DE 2018.**

LA SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

Santiago de Cali, cinco (05) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 020-2006-00510-00
AUTO 1 No. 2059**

Revisada la liquidación de crédito que antecede allegada por la parte ejecutante y como quiera que se advierte que la misma, no se ajusta a los preceptos legales establecidos en el artículo 111 de la Ley 510 de 1999 y a lo estatuido por la Superintendencia Financiera de Colombia, así mismo se evidencia que no se tuvo en cuenta la liquidación de crédito realizada por el juzgado de origen visible a folio 66, por lo que este Juzgado procederá a modificar la comentada liquidación de conformidad con lo previsto en el artículo 446 del Estatuto General del Proceso en armonía con el artículo 42 y 43 ibídem, así:

CAPITAL	\$ 4.000.000.00
INTERESES DE MORA LIQUIDADOS HASTA ABRIL DE 2009	\$ 4.139.750.96
ABONOS INFORMADOS POR LA PARTE ACTORA FOLIO 136-137	\$ 3.395.000.00
ABONO MENOS INTERESES HASTA ABRIL DE 2009	\$ 744.750.96
INTERESES DE MORA LIQUIDADOS HASTA MAYO DE 2008	\$ 9.388.599.80
TOTAL - LIQUIDACION	\$ 14.133.350.76

SON: CATORCE MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE. (SE ANEXA TABLA).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

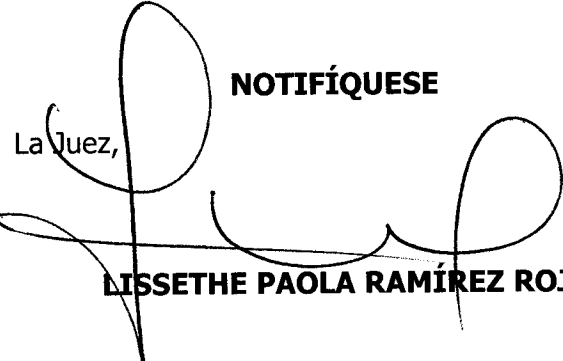
RESUELVE

PRIMERO: MODIFIQUESE la liquidación del crédito presentada en los términos referidos en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: TENGASE para todos los efectos legales a que haya lugar las siguientes sumas de dinero como valor total del crédito a la fecha de la liquidación realizada:

- **CATORCE MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE (\$14.133.350.76)**

TERCERO: APRUÉBESE la liquidación del crédito modificada por este Despacho.

La Juez,

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

NOTIFÍQUESE

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 152 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **07 DE SEPTIEMBRE DE 2018.**

LA SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, cinco (05) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 005-2011-00332-00
AUTO 1 No. 2052**

Concluido el traslado de la liquidación de crédito, el Despacho procedió a revisarla, encontrando que la misma reúne los requisitos establecidos en el artículo 446 del Código General del Proceso y lo dispuesto en el mandamiento de pago, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

APRUEBESE la liquidación del crédito visible a folios 131-132, por lo considerado en precedencia.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 152 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: **07 DE SEPTIEMBRE DE 2018.**

LA SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, cinco (05) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 017-2010-00329-00
AUTO 1 No. 2056**

Concluido el traslado de la liquidación de crédito, el Despacho procedió a revisarla, encontrando que la misma reúne los requisitos establecidos en el artículo 446 del Código General del Proceso y lo dispuesto en el mandamiento de pago, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

APRUEBESE la liquidación del crédito visible a folio 73, por lo considerado en precedencia.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 152 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: **07 DE SEPTIEMBRE DE 2018.**

LA SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, cinco (05) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 028-2017-00710-00
AUTO 1 No. 2058**

Concluido el traslado de la liquidación de crédito, el Despacho procedió a revisarla, encontrando que la misma reúne los requisitos establecidos en el artículo 446 del Código General del Proceso y lo dispuesto en el mandamiento de pago, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

APRUEBESE la liquidación del crédito visible a folios 42-43, por lo considerado en precedencia.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 152 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: **07 DE SEPTIEMBRE DE 2018.**

LA SECRETARIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, cinco (05) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 006-2016-00369-00
AUTO 2 No. 4459

En atención al escrito allegado por el apoderado de la parte actora, mediante el cual solicita el levantamiento de la medida de decomiso que recae sobre el vehículo de placas HEM-473 toda vez que el auxiliar de la justicia lo dejado en depósito a favor de la parte demandante, conforme al contrato allegado.

Observa el Despacho que el auxiliar de la justicia NEHIL DE JESUS SANCHEZ DUQUE mediante escrito allegado a la presente ejecución, celebro un "CONTRATO DE DEPÓSITO PROVISIONAL," respecto del vehículo sobre el cual recaen las medidas cautelares aquí decretadas, con el actual demandante EDILBERTO ZAPATA VALENCIA, indicando que el citado vehículo fue entregado en depósito provisional en aras de evitar gastos en bodegaje y el deterioro del mismo.

Contrato que a todas luces resulta improcedente, toda vez que **si bien el auxiliar de la justicia es parte del proceso no goza de facultad expresa alguna para disponer sobre el bien que se encuentra por cuenta de éste despacho** y que son de propiedad de la parte demandada, además de no proceder como lo establece el Código General del Proceso y en particular lo dispuesto en el artículo 595 aplicable para el caso de marras, y por consiguiente no se accederá a lo solicitado.

De otro lado y como quiera que se advierte que la auxiliar de la justicia no ha rendido cuentas de su gestión se procederá a requerirse; corolario de lo anterior, el Juzgado:

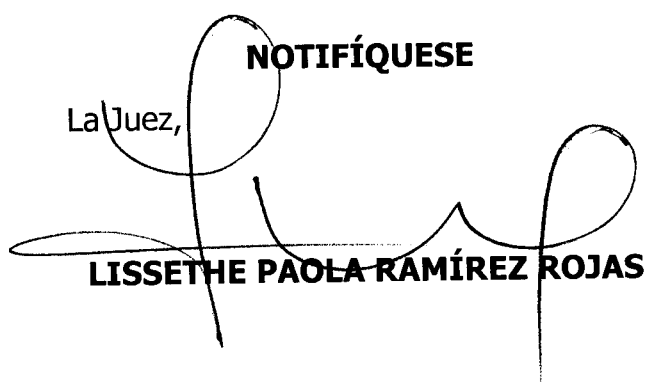
DISPONE

PRIMERO: NIEGUESE la solicitud allegada, por las razones expuestas en precedencia.

SEGUNDO: REQUIERASE a la auxiliar de la justicia NEHIL DE JESUS SANCHEZ DUQUE, para que en su calidad de secuestre designado en diligencia de fecha 23 de febrero de 2018, RINDA CUENTAS COMPROBADAS DE LA ADMINISTRACIÓN del bien mueble dejado bajo su custodia, identificado con la placa HEM-473, ubicado en PARQUEADERO CALIPARKING MULTISER S.A.. **So pena de dar inicio al trámite incidental de imposición de multa.** Para lo anterior, se le concede el término de diez (10) días. Líbrese por Secretaría la comunicación respectiva.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 152 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: **07 DE SEPTIEMBRE DE 2018.**

LA SECRETARIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, cinco (05) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

EJECUTIVO TERMINADO
RADICACIÓN No. 028-2011-00236-00
AUTO 2 No. 4467

En atención a la solicitud allegada por la parte demandada y conforme a las actuaciones aquí surtidas, observa el despacho que los oficios No.05-01473 y 05-1474 visible a folios 120-121, no se encuentran elaborados en debida forma, toda vez que se ordenó el levantamiento de la medida de embargo que recae sobre el bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No.370-5698745 el cual no hace parte de la Litis, siendo correcto la matrícula No.370-296320.

Así mismo se evidencia que dicho bien, fue dejado a disposición del Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias dentro del proceso 05-2010-00904-00 en virtud del embargo de remanentes comunicado mediante oficio No.1425 de fecha 04 de junio de 2015, pasando por alto, que dicha medida recae sobre los bienes embargados de propiedad del señor Nelson Prado Micolta y no en contra de la señora Esperanza Portocarrero Micolta quien es la propietaria del bien inmueble No.370-296320.

Por lo que en vista de lo anterior y con fundamento en los artículos 37, y 25 de la ley 1285 de 2009 procede el Juzgado a realizar el **control de legalidad** respectivo, a fin de dejar sin efecto el oficio No.05-01475 de fecha 06 de junio de 2017 por no encontrarse ajustado a derecho.

Colorario de lo anterior, se

DISPONE

PRIMERO: DEJESE sin efecto el oficio No. 05-01473, 05-1474 y 05-01475 de fecha 06 de junio de 2017, toda vez que la orden ahí comunicada no se encuentra ajustada, conforme a lo expuesto en la parte considerativa del presente proveído.

SEGUNDO: OFICESE al **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI** dentro del proceso 05-2010-00904-00 a fin de informarle que la medida de embargo que le fuera puesta a disposición mediante oficio No. 05-01475 de fecha 06 de junio de 2017 no deberá ser tenida en cuenta, toda vez que dicho bien inmueble No.370-5698745 no hace parte de la Litis.

TERCERO: POR SECRETARIA sírvase dar cumplimiento en debida forma a lo dispuesto en el numeral segundo del auto de fecha 05 de junio de 2017 en relación al levantamiento de la medida cautelar que recae sobre el bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No.370-296320.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 152 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **07 DE SEPTIEMBRE DE 2018.**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, cinco (05) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

**EJECUTIVO TERMINDO
RADICACIÓN No. 020-2016-00606-00
AUTO 2 No. 4470**

En atención a la solicitud allegada por la parte demandada y teniendo en cuenta el reporte expedido por el portal del Banco Agrario de Colombia, se

DISPONE

PRIMERO: PONGASE EN CONOCIMIENTO de la parte demandada la información que consta dentro del reporte expedido por el portal web del Banco Agrario de Colombia donde se ve reflejado que aun reposan depósitos judiciales en el Juzgado de Conocimiento, razón por la cual lo solicitado en relación con el pago de depósitos judiciales resulta improcedente.

SEGUNDO: REMITASE a la señora MARIA ISABEL TRUJILLO al folio 72 donde obra orden de pago del depósito Judicial No.469030002198122 por la suma de \$165.678.46 a favor de la parte demandante, razón por el cual resulta imprudente acceder a su entrega.

TERCERO: SOLICITASE colaboración al Juzgado de Origen, a fin de que se sirva efectivamente realizar la transferencia o conversión de los depósitos judiciales que reposa a favor de este proceso a órdenes de este Juzgado en la cuenta del Banco Agrario de Colombia No. 760012041615, para proceder como corresponde. Así mismo sírvase expedir copia de las ordenes con destino a esta autoridad Judicial a fin de ser incorporados al expediente.

CUARTO: Líbrese por Secretaría el oficio respectivo junto con la copia autentica del presente auto, con destino al Juzgado de Origen y hágase entrega del mismo en forma inmediata al mentado Despacho; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 152 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: **07 DE SEPTIEMBRE DE
2018.**

LA SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, cinco (05) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 030-2011-00475-00
AUTO 2 No. 4460**

En atención a la solicitud allegada por el apoderado de la Judicial de la parte demandante y teniendo en cuenta el reporte expedido por el portal del Banco Agrario de Colombia, se

DISPONE

PRIMERO: SOLICITESE por **TERCERA VEZ** colaboración al Juzgado de Origen, a fin de que se sirva efectivamente realizar la transferencia o conversión de todos los depósitos judiciales que reposan a favor de este proceso a órdenes de este Juzgado en la cuenta del Banco Agrario de Colombia No. 760012041615, para proceder como corresponde. Así mismo sírvase expedir copia de las ordenes con destino a esta autoridad Judicial a fin de ser incorporados al expediente.

SEGUNDO: Líbrese por Secretaría el oficio respectivo junto con la copia autentica del presente auto, con destino al Juzgado de Origen y hágase entrega del mismo en forma inmediata al mentado Despacho, de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

TERCERO : DEJESE el expediente en CUSTODIA de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Cali- Área de Depósitos Judiciales, hasta tanto, dicha área verifique la existencia de los dineros transferidos en la cuenta de éste Juzgado, respecto del presente proceso.

Constatado lo anterior, ingrédese el expediente al Despacho, con el informe respectivo, a fin de disponer sobre el pago de los depósitos judiciales, como corresponde.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 152 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **07 DE SEPTIEMBRE DE 2018.**

LA SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, cinco (05) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 027-2012-00679-00
AUTO 1 No. 2054**

Reunidos como se encuentran todos los requisitos exigidos en el Art. 599 del C.G.P., en relación con las medidas cautelares solicitadas por la parte demandante, dentro de la presente ejecución que adelanta la COOPERATIVA COOPVIFUTURO en contra de JOSE FIDEL BOLAÑOS CONTRERAS y ORLANDO MOSQUERA, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETESE el embargo y retención del 50% del salario, comisiones, honorarios y demás conceptos susceptibles de embargo, que devenga los señores JOSE FIDEL BOLAÑOS CONTRERAS y ORLANDO MOSQUERA, identificados con la Cedula de Ciudadanía No.16.682.734 y 19.381.334, respectivamente, como jubilados de COLPENSIONES.

SEGUNDO: DECRETESE el embargo y retención del 50% del salario, comisiones, honorarios y demás conceptos susceptibles de embargo, que devenga los señores JOSE FIDEL BOLAÑOS CONTRERAS y ORLANDO MOSQUERA, identificados con la Cedula de Ciudadanía No.16.682.734 y 19.381.334, respectivamente, como jubilados de CONSORCIO FOPEP.

TERCERO: DECRETESE el embargo y retención del 50% del salario, comisiones, honorarios y demás conceptos susceptibles de embargo, que devenga los señores JOSE FIDEL BOLAÑOS CONTRERAS y ORLANDO MOSQUERA, identificados con la Cedula de Ciudadanía No.16.682.734 y 19.381.334, respectivamente, como jubilados de FIDUPREVISORA.

CUARTO: LIMITESE la presente medida cautelar a la suma de SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$6.000.000.00) de conformidad con el Art. 593 inciso 10 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 152 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: **07 DE SEPTIEMBRE DE 2018.**

LA SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, cinco (05) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 024-2010-00296-00
AUTO 1 No. 2050**

Reunidos como se encuentran todos los requisitos exigidos en el Art. 599 del C.G.P., en relación con las medidas cautelares solicitadas por la parte demandante, dentro de la presente ejecución que adelanta el BANCO BANCOLOMBIA S.A. en contra de TURBINAS Y SERVICIOS DE MONTAJE y RICARDO ORTIZ CANTE, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETESE el embargo y secuestro preventivo de las sumas de dinero que se encuentren depositadas en cuentas corrientes, cuentas de ahorros o a cualquier otro título bancario o financiero BANCO ITAÚ S.A., que figuren a nombre de los demandados TURBINAS Y SERVICIOS DE MONTAJE y RICARDO ORTIZ CANTE identificados con NIT y C.C No. 900.035.576,16.750.453 respectivamente, con observancia de las reglas de inembargabilidad conforme a las disposiciones legales establecidas en el Decreto 663 de 1993, Art 126 Numeral 4º y circular de la Superintendencia bancaria No. 126 de 1990.

SEGUNDO: LIMITESE la presente medida cautelar a la suma TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$30.000.000.00) de conformidad con el Art. 593 inciso 10 del C.G.P.

TERCERO: Por secretaría líbrense los oficios correspondientes.

La Juez,

NOTIFÍQUESE


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 152 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **07 DE SEPTIEMBRE DE 2018.**

LA SECRETARIA

SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez, informándole que se encuentra pendiente de resolver solicitud de terminación por pago total; así mismo hago constar que hay embargo de remanentes y no hay memoriales pendientes por agregar, Sírvase proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, cinco (05) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN No. 017-2016-0647-00
AUTO 1 No. 2051

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud a la solicitud allegada por el señor ROOSEVELT ANDRES MARTINEZ BAUTISTA en calidad de demandante, de dar por terminado el proceso por pago total de la obligación, y procedente como resulta la petición incoada, al tenor del artículo 461 del C.G.P, se accederá a ello.

Corolario de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARESE TERMINADO el proceso Ejecutivo Singular instaurado por ROOSEVELT ANDRES MARTINEZ BAUTISTA actuando a través de apoderada judicial, contra ELIZABETH MARTINEZ IBATA y FERNEY LERMA GUTIERREZ por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.**

SEGUNDO: ORDENESE EL LEVANTAMIENTO de las medidas previas decretadas y practicadas en el presente asunto en relación a la señora ELIZABETH MARTINEZ IBATA, previa verificación de la no existencia de remanentes.

TERCERO: DEJESE a disposición del JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE CALI dentro del proceso de EJECUTIVO SINGULAR adelantado por el BANCO PICHINCHA S.A. identificado con el Nit 8902007567 en contra del señor FERNEY LERMA GUTIERREZ que allí cursa bajo la partida 032-2017-00847-00, los derechos que posea el citado demandado sobre el bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No.370-724048, el cual se encuentra debidamente embargado y secuestrado, así mismo el embargo y secuestro de los dineros que en cuentas corrientes o de ahorro posea el demandado ante las entidades bancarias, lo anterior atendiendo la solicitud de remanentes comunicada mediante oficio 1925 de fecha 22 de mayo de 2018. Elabórese y remítase por secretaria el oficio dirigido a la oficina de Instrumentos Públicos de Cali, entidades bancarias y al mentado despacho judicial, con los anexos pertinentes (copia del oficio de embargo), para los fines pertinentes.

CUARTO: ORDENESE el desglose de los documentos presentados como base de la presente ejecución, con las constancias respectivas, y hágase entrega de los mismos a la parte demandada, previo el pago del arancel y las expensas correspondientes.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 152 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **07 DE SEPTIEMBRE DE 2018.**

LA SECRETARIA